

con una longitud de 11 Km. y presupuesto 38.500.000 pesetas.

A-9.—Camino n.º 35.—Camino Rural de Servicio de Azuaga-Este, con una longitud de 9 Km. y presupuesto de 36.000.000 de pesetas.

PRESUPUESTO TOTAL: 387.250.000 pesetas.

Bosquetes Ornamentales:

GRUPO B

B-1.—Bosquete Ornamental en Campillo de Llerena, a construir en el sitio denominado «El Cristo» con presupuesto 5.000.000 de pesetas.

B-2.—Bosquete Ornamental en Granja de Torrehermosa, en el sitio llamado «Cerca Murada» con presupuesto 5.000.000 de pesetas.

B-3.—Bosquete Ornamental en Peraleda del Zaucejo, con presupuesto 5.000.000 de pesetas.

B-4.—Bosquete Ornamental en Azuaga en la zona comprendida entre la Fuente Atenar y la Calle Santana con presupuesto 5.000.000 de pesetas.

PRESUPUESTO TOTAL: 20.000.000 de pesetas.

Encauzamiento de ríos y arroyos:

GRUPO C

C-1.—Encauzamiento en Villagarcía de la Torre, limpieza del cauce del Arroyo Carnicería, con presupuesto 2.000.000 de pesetas.

C-2.—Encauzamiento-Obras de protección en Río Sotillo, con presupuesto 6.000.000 de pesetas.

PRESUPUESTO TOTAL: 8.000.000 de pesetas.

Electrificaciones:

GRUPO D

D-1.—Electrificaciones en Azuaga con un presupuesto de 6.670.000 pesetas.

PRESUPUESTO TOTAL: 6.670.000 pesetas.

Industrias Agrarias:

GRUPO E

E-1.—Instalación de Almazara-Sistema continuo y envasado de aceite S.A.T. «La Atalaya» en

Berlanga (Badajoz) con un presupuesto de 96.300.000 pesetas.

PRESUPUESTO TOTAL: 96.300.000 pesetas.

RESUMEN DE OBRAS Y PRESUPUESTO

GRUPO A. — Caminos, 387.250.000 Pts.

GRUPO B. — Bosquetes Ornamentales, 20.000.000 Pts.

GRUPO C. — Encauzamiento de ríos y arroyos, 8.000.000 Pts.

GRUPO D. — Electrificaciones, 6.670.000 Pts.

GRUPO E. — Instalaciones agrarias, 96.300.000 Pts.

PRESUPUESTO TOTAL, 518.220.000 Pts.

ORDEN de 6 de abril de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Zona de influencia del Núcleo de Palazuelo de la Zona Regable de Orellana (Badajoz).

Ilmo. Sr.:

Por Decreto de 26 de julio de 1946 del Ministerio de Agricultura (B.O.E. de 17 de agosto de 1946) se declara de Interés Nacional la Zona Regable de Orellana (Badajoz), cuyo Plan General de Transformación se aprueba con fecha 17 de junio de 1955 (B.O.E. de 5 de julio de 1955).

Con fecha 27 de abril de 1956 (B.O.E. de 16 de mayo de 1957) se aprobó el Plan Coordinado de Obras.

A fin de continuar las actuaciones previstas se redacta el presente Plan de Obras y Mejoras Territoriales para mejorar las condiciones de trabajo, en la zona de influencia del Núcleo de Palazuelo de la Zona Regable de Orellana (Badajoz), dando cumplimiento al apartado 1 del artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, por la Dirección General de Estructuras Agrarias, el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Zona Regable de Orellana (Badajoz).

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, de acuerdo con el artículo 61 y s.s. de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y el Decreto 86/88 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, y que dichas obras son convenientes para obtener de las explotaciones mayores beneficios tanto en Agricultura, Ganadería e Industrias.

En virtud esta Consejería se ha servido disponer:

PRIMERO.—Que se apruebe el Plan de Obras y Mejoras Territoriales del Núcleo de Palazuelo de la Zona Regable de Orellana (Badajoz).

SEGUNDO.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 61 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario se clasifiquen como «OBRAS DE INTERES GENERAL» en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley por lo que serán totalmente subvencionadas las siguientes:

GRUPO A.—CAMINO DE SERVICIO

Se clasifican como «OBRAS COMPLEMENTARIAS», grupo d) del artículo 61 y Decreto 86/88 de 20 de septiembre de la Junta de Extremadura, las siguientes:

GRUPO B.—INSTALACIONES AGRICOLAS

Subvencionada con el 20% del presupuesto de adjudicación y anticipo del 80% del presupuesto reintegrable en 10 años al 4% de interés anual.

TERCERO.—Las obras deberán iniciarse antes del 31 de diciembre de 1992.

CUARTO.—Por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

QUINTO.—Como Anejo n.º 1, se acompaña la relación de obras a ejecutar.

Lo que comunico a V.I., para su conocimiento y efectos oportunos.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias. Consejería de Agricultura, Industria y Comercio. Junta de Extremadura.

A N E J O N.º 1

Plan de Obras y Mejoras Territoriales del Núcleo de Palazuelo de la Zona Regable de Orellana (Badajoz)

GRUPO A.—CAMINOS RURALES

A-1.—Camino de servicio unión del Camino General n.º 1 con Carretera de Madrigalejo a Zorita, longitud 11.219 metros, 53.965.184 pesetas.

RESUMEN PRESUPUESTO CAMINOS:
53.965.184 pesetas.

GRUPO B.—INSTALACIONES AGRARIAS

B-1.—Construcción nave secadero de arroz y maíz formado por una nave, secadero con tres silo y dos tolvas de recepción oficinas, urbanización y cerramientos para la Coop. «La Encina» en Palazuelo (Badajoz) con un presupuesto de 152.460.000 pesetas.

RESUMEN PRESUPUESTO INSTALACIONES AGRARIAS: 152.460.000 pesetas.

RESUMEN DE OBRAS Y PRESUPUESTO

GRUPO A.—CAMINOS

Un camino de servicio con una longitud de 11.219 metros, presupuesto 53.965.184 pesetas.

GRUPO B.—INSTALACIONES AGRARIAS

Una nave secadero de arroz y maíz en Palazuelo, presupuesto 152.460.000 pesetas.

PRESUPUESTO GENERAL DEL PLAN DE OBRAS: 206.425.184 pesetas.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 10 de abril de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones a la Universidades Populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 1990.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, artículo 7.º, apartado 1.º, base 15 atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales, dentro de la cual se estima fundamental la especial atención a las Instituciones que vienen desarrollando actividades socio-culturales.

En el ejercicio de tal competencia, y considerando la labor socio-cultural desarrollada por las Universidades Populares, la Consejería de Educación y Cultura se propone, mediante la presente Orden, seguir apoyando y fomentando como en años anteriores, sus actividades, partiendo de las consignaciones presupuestarias existentes para el año 1990.